



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veinte (2020).

- 4 NOV 2020

Ref. Ejecutivo No. 2019-0642.

1. Téngase por notificado, y por conducta concluyente al demandado **Mairon Gabriel Miranda Castro** del auto mandamiento de pago proferido el 21 de agosto de 2019 (fl. 20). Lo anterior, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

2. Como lo solicitado por las partes en el escrito visto a folio 77, cumple las previsiones de que trata el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del proceso en referencia por el término de seis meses, que serán contabilizados a partir del recibo de la solicitud, esto es, 26 de agosto de 2020, lo que de suyo implica, que estos vencen el 26 de febrero de 2021.

3. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____

Hoy _____

El Secretario. _____

HÉCTOR TORRES TORRES

- 5 NOV 2020 92